INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

HACE SABER

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** a través de la SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD expidió la Resolución Número 3679 de 04 de octubre de 2022, “Por la cual se ordena iniciar el trámite para la expropiación judicial de una franja de terreno que se segrega del predio rural de mayor extensión, denominado VILLA ELVIA, ubicado en la jurisdicción del municipio de PLATO, departamento del MAGDALENA,, identificado con la matricula inmobiliaria número 226-15067 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena), y la cedula catastral 47555000100000001005000000000, y ficha predial 020DTU-MCPT, cuyo titular de derecho real de dominio es el señor JOSE AGUSTIN RADA JUVINAO identificado con cédula de ciudadanía número 85451646, necesaria para la ejecución del proyecto vial denominado MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 3”, por lo cual, **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** pretende adquirir una franja de terreno del predio de mayor extensión conforme a la afectación de la ficha predial número **020DTU-MCPT** de fecha 02 de octubre de 2021, en donde aparece debidamente delimitado y alinderado, un área de terreno de CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (0.041281 Ha) objeto de adquisición.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, después de solicitarles comparecer a notificarse de la Resolución Número 3698 de 04 de octubre de 2022, mediante oficio de citación RAD No C.P.C-1283-2022 del 29 de noviembre de 2022, enviada por el CONSORCIO PAZ CARIBE quien le corresponde adelantar la gestión predial para la adquisición de predios requeridos para el proyecto, mediante la guía No. 9157466237 de fecha 01 de diciembre de 2022, la cual fue entregada en la dirección del propietario el día 03-12-2022, conforme a la certificación expedida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, ante la imposibilidad de notificar personalmente la Resolución de Expropiación, se expide el presente aviso a fin de dar cumplimiento a lo contenido en la el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la Resolución de expropiación solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, ante la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional De Vías -INVIAS.

La Resolución Número 3698 de 04 de octubre de 2022, quedará notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino, esto es, a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el

certificado de existencia y representación legal, acompañado de la copia íntegra del acto administrativo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación de la resolución de expropiación.

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022

Firmado
digitalmente por
JAIRO FERNANDO
ARGUELLO URREGO

JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO
Subdirector de Sostenibilidad
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS